

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO INCLUIDA EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DIAS 27 Y 28 DE ABRIL DE 2014, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

## I. Objeto del Informe

El Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (**Prisa** o la **Compañía**) formula el presente informe para justificar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de acuerdo de modificar los Estatutos Sociales, incluida en el bajo el punto quinto del Orden del Día de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 27 de abril de 2014 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario en esa convocatoria, el día 28 de abril de 2014 en el mismo lugar, en segunda convocatoria.

## II. Finalidad y justificación de la propuesta

La propuesta de modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales cuya aprobación se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas, tiene como finalidad la de prever de manera expresa en los Estatutos Sociales los conceptos retributivos que pueden tener derecho a percibir los consejeros con funciones ejecutivas y eliminar la actualización automática de la retribución de los consejeros en función de la variación porcentual que experimente el Índice de Precios al Consumo, en línea con la política general de desindexación puesta en marcha por la Compañía

## III. Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la junta general de accionistas

"Modificar el artículo 19 de los Estatutos Sociales, que quedará redactado como a continuación se indica:

## "Artículo 19.- Retribución de los Consejeros.

La retribución de los consejeros consistirá en una asignación fija anual, en los términos que acuerde el Consejo de Administración, dentro de los límites que para dicha asignación fije la Junta General.

La retribución de los distintos consejeros podrá ser diferente en función de su cargo y de sus servicios en las comisiones del Consejo y será compatible con el pago de dietas por asistencia a las reuniones.

Con ocasión de la aprobación anual de cuentas la Junta General Ordinaria de Accionistas podrá modificar los límites de las retribuciones a los consejeros.

Corresponderá al Consejo fijar las cuantías exactas de las dietas así como las retribuciones individualizadas que cada Consejero deba percibir, respetando en todo caso los límites establecidos por la Junta General.

Sin perjuicio de las retribuciones anteriormente mencionadas, la retribución de los administradores también podrá consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en cantidades referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá acuerdo de la Junta General expresando, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.

Adicionalmente, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de dichas funciones, que podrá estar compuesta por:

- a) Una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos.
- b) Una cantidad variable, ligada a indicadores del desempeño del Consejero ejecutivo o de los resultados de la Sociedad.
- c) Una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguros oportunos.
- d) Compensaciones por los compromisos de no competencia asumidos.
- e) Indemnización en los supuestos de cese del Consejero ejecutivo."

24 de febrero de 2014